

RESOLUCIÓN CICADyTT N° 003/2021.

Viedma, 24 de junio de 2021

VISTO, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro y la Disposición ATL N.º 007/2012 Reglamento de Uso de la pick up, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario contar con un procedimiento interno de que regule el uso de los vehículos que conforman el parque automotor propiedad de la Universidad Nacional de Río Negro asignados para su uso a la Sede Atlántica y bajo su guarda patrimonial.

Que este procedimiento tiene por objetivo fijar mecanismos para la correcta administración, utilización, mantenimiento, uso y control de los vehículos.

Que serán destinatarios de este Reglamento toda la comunidad universitaria de la Sede Atlántica, especialmente el personal docentes, no docentes, autoridades, investigadores y becarios con lugar de trabajo en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro.

Que la Secretaría de Investigación de la Sede Atlántica es quien tiene a cargo el control de entrega de vehículos para su utilización en el desarrollo de las actividades de su competencia.

Que el día 18/06/21 la Comisión de este cuerpo se reunió a fin de considerar el reglamento de uso de los vehículos oficiales confeccionado por el CPyGE de la Sede Atlántica y sugiere efectuar modificaciones y/o inclusiones en los artículos 2, 6 y 9 del reglamento precitado.

Que asimismo se considera oportuno proponer a la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Atlántica, capacitar al personal sobre la verificación del check list y ordenar la operatividad de la entrega y verificación del bien utilizado.

Que el Artículo 36° inciso i) del Estatuto Universitario faculta al CICADyTT a *“Entender en el desarrollo de las actividades de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología”*

Que en la sesión realizada el día 24 de junio de 2021, por el Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Sede Atlántica, en los términos del artículo 13° del estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro, se ha tratado el tema en el punto 5 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en las facultades conferidas en los Artículos 29° y 36° del estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro

Por ello:

**EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA SEDE
ATLÁNTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sugerir al Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Atlántica, incluir en el Reglamento de Uso de Vehículos Oficiales, las siguientes modificaciones:

2.- DESTINO/USO

“Incluir a estudiantes en el uso de los vehículos, aunque no estén a cargo del mismo”.

6.- AUTORIZACIÓN

“Incluir a Directores de UE y/o Secretario de investigación, según corresponda, para actividades de investigación, transferencia o servicios”.

“La solicitud del seguro de los usuarios del vehículo deberá hacerse con 5 días hábiles de anticipación para salidas con estudiantes y 24 horas previas a la salida si es una comisión de servicio”.

9.- PARTE DE USO VEHICULAR – Párrafo 4 -

“Reemplazar “mal uso del vehículo” por “manejo o utilización inadecuado del vehículo en relación con los estándares del móvil asignado y las normas de tránsito. En caso de rotura, el usuario deberá hacerse cargo de la gestión de presupuestos y arreglo del vehículo independientemente de quien afronte los gastos del mismo”.

ARTÍCULO 2º.- Proponer a la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Atlántica:

“La realización de una capacitación breve a los usuarios de los vehículos pertenecientes a la Sede Atlántica, sobre verificación y/o aplicación del check list adjunto al Reglamento de Uso de Vehículos Oficiales”.

“Que el retiro y la entrega del vehículo solicitado por el usuario/a se efectúe en el predio de la Sede Atlántica sito en Don Bosco y Leloir de la ciudad de Viedma, a efectos de mejorar la operatividad de verificación del vehículo utilizado y confección del check list”.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.